



Política de Manejo de Conflictos de Interés

FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA

Borrador

1era versión: 13 de octubre de 2023

Contenido

1. Alcance y objetivo	4
2. Aspectos generales de la Política	4
2.1 Definición de conflicto de interés	4
3. Deberes ante posibles conflictos de interés	5
4. Procedimiento ante consultas de conflicto de interés	5
5. Denuncias de decisión conflictuada	6

1. Alcance y objetivo

Este documento corresponde a la Política de manejo de conflictos de interés (“Política”) de la Fundación Chilena de Eficiencia Logística (“Conecta Logística” o la “Fundación”) aplicable a sus directores, consejeros, afiliados, trabajadores, proveedores, clientes y demás personas naturales y jurídicas que se relacionan con sus actividades (conjuntamente los “Integrantes de Conecta Logística”, “Integrantes de la Fundación” o “Integrantes”).

El documento tiene por objetivo informar a los integrantes de Conecta Logística respecto de cómo proceder en caso de un conflicto de interés, que se presente tanto al interior de la organización, como en su relación con terceros. Los Integrantes de Conecta Logística que se vean afectados por un eventual conflicto de interés, deberán seguir el procedimiento descrito a continuación.

2. Aspectos generales de la Política

2.1 Definición de conflicto de interés

Un conflicto de interés se produce cuando una persona o entidad, como una empresa u organización, tiene múltiples intereses o responsabilidades que podrían entrar en conflicto y afectar su capacidad para tomar decisiones imparciales o justas. En otras palabras, un conflicto de interés surge cuando alguien enfrenta una elección entre dos o más intereses, y la elección de uno podría beneficiar sus propios intereses personales o financieros en desmedro de los intereses de la Fundación.

Algunas situaciones que puedan generar conflicto de interés incluyen:

- (i) Ser propietario o tener un interés financiero o de otro tipo en una entidad que se relaciona con la Fundación.
- (ii) Recibir remuneraciones u otros incentivos de una entidad que se relaciona o pretende vincularse con la Fundación.
- (iii) Evaluar entre los proveedores potenciales a un ente de propiedad o administrado por un pariente (hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad) o amigo cercano.

Sin perjuicio de lo anterior, los conflictos de interés pueden adoptar diversas formas. Esta Política no puede enumerar todas las posibles situaciones de conflicto de interés, de modo que los Integrantes de la Fundación deberán seguir el sentido común y pedir orientación en caso de duda a través de los canales de comunicación establecidos con la Comisión de Ética.

2.2 Prevención y gestión de conflicto de interés

Los procedimientos aquí descritos, están destinados a identificar, declarar y abordar los conflictos de interés, con el objetivo de que los intereses de la Fundación estén por sobre los intereses particulares.

3. Deberes ante posibles conflictos de interés

Los Integrantes de Conecta Logística tienen el deber de informar si, en el contexto de las actividades de Conecta Logística, se ven afectados por un conflicto de interés respecto de una materia sometida a su consideración, conforme se indica a continuación:

1. Los directores deberán reportar el conflicto que los afecta ante los demás directores y ante la Comisión de Ética si correspondiese según se define en los estatutos de la fundación.
2. Los miembros del Comité de Nominaciones deberán reportarlo ante los demás miembros del Comité y ante la Comisión de Ética si correspondiere, según el procedimiento establecido en los estatutos de la Fundación.
3. Los miembros de la Comisión de Ética deberán reportarlo ante los demás miembros de la Comisión e inhabilitarse de participar en un procedimiento cuando se vean afectados por cualquier circunstancia que pueda comprometer su imparcialidad para pronunciarse sobre el caso en cuestión.
4. Los Consejeros deberán reportarlo ante sus respectivos pares y ante la Dirección Ejecutiva, e inhabilitarse de participar en el proceso de decisión que realice el Consejo cuando se vean afectados por cualquier circunstancia que pueda comprometer su imparcialidad para pronunciarse sobre el caso en cuestión. Si hubiera dudas respecto a la inhabilidad de algún integrante del Consejo para un proceso en particular, cualquiera de los integrantes del Consejo, incluido el implicado, podrá pedir a la Comisión de Ética que se pronuncie.
5. Los Afiliados de Conecta Logística deberán reportarlo ante la Dirección Ejecutiva cuando se vean afectados por cualquier circunstancia que pueda comprometer su imparcialidad para pronunciarse sobre el caso en cuestión, la que evaluará si existe o no el conflicto y, de haberlo, determinará las medidas y lineamientos para manejarlo. La Dirección Ejecutiva podrá consultar a la Comisión de Ética y deberá reportar la consulta, decisión y medida adoptada en los casos que aplique.
6. Los trabajadores de Conecta Logística deberán reportarlo de acuerdo a lo señalado en RIOHS.

Si algún Integrante de Conecta Logística toma conocimiento de un conflicto de interés que pudiese afectar a la Fundación, podrá comunicarlo a la Comisión de Ética.

La Dirección Ejecutiva deberá mantener un registro de los casos de conflicto de interés analizados por la Fundación. La Comisión de Ética tendrá acceso a dicho registro.

4. Procedimiento ante consultas de conflicto de interés

Ante consultas de conflicto de interés a la Comisión de Ética, ésta procederá de la siguiente forma:

1. Conocimiento de la Comisión de Ética. La Comisión de Ética deberá pronunciarse sobre la existencia de conflicto de interés en casos que le sean reportados dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde que la fecha en que haya tomado conocimiento de ellos, pudiendo solicitar a las personas involucradas todos los antecedentes que sean necesarios para una mejor revisión del

caso, a fin de verificar si existe o no el conflicto de interés y, de haberlo, adoptar las medidas necesarias para manejarlo adecuadamente.

2. Medidas. Las medidas adoptadas para manejar conflictos de interés podrán consistir, entre otras, en la prohibición de la actividad que supone el conflicto, en la radicación del poder de decisión sobre esa materia en otra persona que no se vea afectada por el conflicto, o en la autorización de dicha actividad sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones que eliminen los efectos negativos derivados del conflicto.
3. Decisión. La decisión de la Comisión de Ética será notificada a las personas involucradas, a través de su correo electrónico, a más tardar dentro de 3 días hábiles una vez tomada la decisión.

5. Denuncias de decisión conflictuada

Las denuncias de decisión conflictuada, es decir aquellas que señalan que existió un conflicto de interés no declarado que pueda haber afectado la capacidad para tomar decisiones imparciales o justas, deberán realizarse a la Comisión de Ética, y se tratarán según el procedimiento señalado en el Código de Ética.